

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. Rad.
11001400305320220128600

Seria del caso entrar a resolver la impugnación presentada contra la decisión de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se resolvió la objeción a los créditos presentado por los apoderados judiciales de los acreedores Fabio Orlando Acosta Leal, Jaime Pompilio Acosta Leal y Banco Davivienda, sin embargo revisado el pdf obrante a ítem 07 del expediente, no se observa el escrito mediante el cual el apoderado judicial de los acreedores Fabio Orlando Acosta Leal, Jaime Pompilio Acosta Leal, se encuentra sustentante la impugnación presentada, así las cosas la Juez resuelve:

Requerir al Centro De Conciliación De La Asociación Equidad Jurídica, para que en el término de cinco (5) días, remita al despacho escrito mediante el cual el apoderado judicial de los acreedores Fabio Orlando Acosta Leal, Jaime Pompilio Acosta Leal, se encuentra sustentando la impugnación presentada contra la decisión de fecha 24 de enero de 2023.

Comuníquese esta decisión al Centro de Conciliación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. <i>La providencia anterior se notifica por Estado No. 183 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 3 de noviembre de 2023.</i> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--